

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Citlali, turnos matutino y vespertino, claves 14DJN0061X y 14DJN19100, con domicilio en la calle Santa Laura No. 177 ciento setenta y siete, en la confluencia de las calles Santa Ana y Las Torres, en la colonia Santa Margarita de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio número 0716/1/2019, recibido por la Secretaría Particular del Despacho de la Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, con fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, en el que solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ratificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 diecinueve de octubre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en el que se autorizó elevar Iniciativa con Ante- Proyecto de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorizara donar a la Secretaría de Educación Pública el inmueble municipal en el que se encuentra funcionando el citado platel escolar “Jardín de Niños Citlali”, en la colonia Santa Margarita de este Municipio.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 181/19, el cual fue turnado para su estudio y posterior Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. Forma parte integrante del expediente oficio número 0403/1/454/2019 que envía la Dirección del Archivo General Municipal a la Dirección de Integración y Dictaminación, a través del cual remitió copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 diecinueve de octubre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, que a la letra señala:

“...

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la donación de una superficie de terreno propiedad municipal de 2,193.70 dos mil ciento noventa y tres metros con setenta decímetros cuadrados, en favor de la Secretaría de Educación Pública, con la ubicación medidas y linderos a que se refiere el Dictamen elaborado por la Dirección

de Obras Públicas y Servicios Municipales, área donde habrá de construirse el Jardín de Niños en el Fraccionamiento Santa Margarita, imponiéndose como condición en el sentido que si no se construye en un año a partir de la fecha en que se publique el Decreto correspondiente aprobando la donación por el Honorable Congreso del Estado, y de no dedicar la superficie a los fines para los que fue donada, quedarán sin efecto, incorporándose el inmueble al Patrimonio Municipal.-----

SEGUNDO.- En consecuencia por conducto de la Secretaría cumplimentese el presente acuerdo, girando al Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Ante-Proyecto de Decreto, solicitando autorización para donar en favor de la Secretaría de Educación Pública el terreno de referencia, para que se construya el Jardín de Niños Federal que de ser aprobada deberá afectarse la transmisión de dominio, extendiendo escrituras de propiedad por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario y Síndico del Ayuntamiento.-----

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación envió a la Unidad de Patrimonio oficio número 404/I/2019/467, recibido con fecha 30 treinta de agosto de 2019, en el que se solicitó copia simple del título de propiedad mediante el cual el Municipio acredita la propiedad y el levantamiento topográfico correspondiente a la superficie en la que se encuentra instalado funcionando el Jardín de Niños Citlali, en la colonia Santa Margarita de este Municipio.

En respuesta a lo antes solicitado, con fecha 1 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve la Unidad de Patrimonio envió oficio número ADMON/U.P./1447/2019, a través del cual remitió los siguientes documentos:

a) Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación el Fraccionamiento Santa Margarita, S.A. a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de áreas de cesión para destinos: “*FRACCIÓN DE LA MANZANA NÚMERO 3 - 35,399.71 M2; FRACCIÓN DE LA MANZANA NÚMERO 39 - 12,026.87 M2; FRACCIÓN DE LA MANZANA NÚMERO 74 - 3,000.31 M2; FRACCIÓN DE LA MANZANA NÚMERO 74 - 5,000.00 M2.*”.

b) Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, realizado en el mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, del que se desprende una superficie de 1,836.12 m² mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados, de acuerdo al siguiente

Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana;

Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria;

Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y

Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.

Cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				31	2,292,586.195	665,422.1542
31	45	S 07°52'07.25" E	44.52	45	2,292,542.0915	665,428.2495
45	23	S 81°17'06.21" W	41.02	23	2,292,535.8769	665,387.7076
23	24	N 08°21'52.08" W	44.6	24	2,292,580	665,381.22
24	31	N 81°23'38.71" E	41.04	31	2,292,586.195	665,422.1542
SUPERFICIE = 1,836.12 m ²						

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX, y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Como se desprende del punto uno del apartado de Antecedentes, el preescolar era federal, es decir, pertenecía a la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, en virtud del “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica”, pasó a formar parte de la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el Decreto publicado el Diario Oficial de la Federación N° 11 once, tomo CDLXIV, de fecha 19 diecinueve de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, que a la letra dice:

“-----*DECRETO*-----
ÚNICO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo.-----“

En el capítulo IV del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, relativo a “La Reorganización del Sistema Educativo”, se prevé lo que corresponde al traspaso de los establecimientos educativos, como se desprende del siguiente texto:

“ ...

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en una misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.-----

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bines muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.-----”

6. Asimismo, es preciso hacer mención del Decreto 16412 dieciséis mil cuatrocientos doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 35 treinta y cinco, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, Sección III, tomo CCCXXIV, en el que se crea el Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ), encargado de operar la transición de los planteles educativos federales al Estado, cuyo artículo Primero señala:

“ARTÍCULO PRIMERO.- EL ORGANISMO PARA LA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO DE JALISCO (OSEJ) SE INTEGRA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIRIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS AL RESPECTO, POR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD.”

7. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes, consideramos procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco del inmueble municipal en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Citlali, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las

calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, a través de la suscripción de un contrato de comodato.

8. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 44, 46 y 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración, por un término de 33 treinta y tres años.

Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:

Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana;

Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria;

Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y

Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.

El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dicho plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 181/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la
Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio
en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia
Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco para el funcionamiento del Jardín de Niños Citlali, turnos matutino y vespertino, claves 14DJN0061X y 14DJN1910O”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo **al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,** para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con No UPI-053/19, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
18 DE FEBRERO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 181/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la
Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio
en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia
Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE MARZO DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 181/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la
Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio
en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia
Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
7 DE FEBRERO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO ANEXO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecua el dictamen, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 181/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.</p> <p>Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:</p> <p>Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana; Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria; Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.</p> <p>El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1,836.12 m² (mil ochocientos treinta y seis punto doce metros cuadrados), según Levantamiento Topográfico No UPI-053/19, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Citlali”, ubicado en la calle Santa Laura número 177 ciento setenta y siete, entre las calles Santa Ana y Las Torres, colonia Santa Margarita, de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con <u>el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,</u> por un término de 33 treinta y tres años.</p> <p>Las medidas y linderos de la fracción materia del comodato son las siguientes:</p> <p>Al Norte, del punto 4 al punto 1, en 41.40 m cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con calle Santa Ana; Al Oriente, del punto 1 al punto 2, en 44.52 m cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con escuela primaria; Al Sur, del punto 2 al punto 3, en 41.02 m cuarenta y uno punto cero dos metros, colindando con escuela primaria; y Al Poniente, del punto 3 al punto 4, en 44.60 m en cuarenta y cuatro punto sesenta metros, colindando con calle Santa Laura.</p> <p>El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública No 9,626 nueve mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 181/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el “Jardín de Niños Citlali” en la colonia Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo *al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,* para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/MIVC